

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink that reads "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

20: BENEFICIOS PARA VETERANOS DE GUERRA

Es posible para ciudadanos no estadounidenses prestar servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y adquirir derecho a beneficios para veteranos de guerra, y algunos de estos veteranos de guerra honrosamente retirados pueden posteriormente ser encarcelados y condenados por la comisión de un delito grave, quedando de ese modo sujetos a proceso de remoción (deportación), una vez liberados de prisión. Desafortunadamente, algunos de estos veteranos de guerra, quizás pensando que el servicio militar por si solo les conferiría la ciudadanía, no sacaron provecho del proceso acelerado para la obtención de la ciudadanía mientras se encontraban en servicio activo o luego de su retiro. Este Capítulo trata sobre los derechos de los ciudadanos no estadounidenses a beneficios y el efecto que se produce sobre esos beneficios del veterano de guerra que ha sido puesto en prisión y luego removido (deportado).

**** Las personas sin ciudadanía son elegibles para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos**
**** Ciudadanía acelerada para Militares y sus Familias ** Beneficios de Veteranos para Veteranos Militares, Dependientes y Sobrevivientes ** Posibilidades de que los Veteranos de Guerra sin Ciudadanía sean Removidos (Deportados) ** Pérdida de los Beneficios debido a condena y encarcelamiento de un Veterano de Guerra por un Delito Grave (Aplica a todos los veteranos de guerra)**
**** Beneficios de Veteranos de Guerra luego de su Remoción (Deportación) ****

Las personas sin ciudadanía son elegibles para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos

Para alistarse en cualquier rama del servicio militar de los Estados Unidos, usted debe ser ciudadano estadounidense o un residente permanente y legal, con tarjeta verde, que físicamente viva en los Estados Unidos.

A los fines del alistamiento, se consideran ciudadanos de los Estados Unidos a los ciudadanos de Guam, Puerto Rico, Islas Vírgenes Americanas, Islas Marianas del Norte, Samoa Americana, Estados Federados de Micronesia, y la República de las Islas Marshall, como así también de los 50 estados.

Ciudadanía acelerada para Militares y sus Familias

Ciudadanía para Militares

<https://www.uscis.gov/military/citizenship-military-personnel-family-members/citizenship-military-members>

Ciudadanía para Cónyuge e Hijos de Militares

<https://www.uscis.gov/military/citizenship-military-personnel-family-members/citizenship-spouses-and-children-military-members>

Beneficios de Veteranos para Veteranos Militares, Dependientes y Sobrevivientes

Beneficios Especiales para Veteranos de Guerra (SSA)

Bajo ciertas circunstancias, a los veteranos militares que prestaron servicio entre 1940 y 2001 puede acreditárseles ingresos extra para los fines de la Seguridad Social. Estos ingresos extra pueden ayudarlos a calificar para Seguridad Social o aumentar el monto de su beneficio de Seguridad Social. Dependiendo de la duración y el período de tiempo de su servicio militar, algunos veteranos de guerra pueden advertir que el aumento puede ser mínimo. Estos ingresos extra especiales son otorgados por períodos de servicio activo o servicio activo para entrenamiento. Estos ingresos especiales extra no son otorgados por entrenamiento en servicio inactivo.

Administración de Veteranos de Guerra (VA)

Los beneficios incluyen seguro de salud, indemnización por discapacidad, indemnización especial mensual, asignaciones y subsidios (relacionados con discapacidad), rehabilitación vocacional y empleo (para discapacitados), pensiones y educación. Una explicación más completa puede encontrarse en:

https://www.va.gov/opa/publications/benefits_book/2016_Federal_Benefits_for_Veterans.pdf

Posibilidades de que los Veteranos de Guerra sin Ciudadanía sean Removidos (Deportados)

Los veteranos de servicio militar sin ciudadanía pueden ser sujetos a deportación por diversas razones, incluyendo la comisión de delitos dignos de prisión, participación en actividades terroristas e incumplimiento con los requisitos de la visa. En un artículo publicado en 2012 por la Veterans United Network, las autoridades federales estimaron que desde 2007 se han deportado desde varios cientos o hasta 3,000 hombres y mujeres que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Pérdida de los Beneficios debido a condena y encarcelamiento de un Veterano de Guerra por un Delito Grave (Aplica a todos los veteranos de guerra)

Beneficios SSA

Véase, en general, <https://www.ssa.gov/pubs/EN-05-10133.pdf>

Beneficios de la VA

Los veteranos de guerra pueden perder sus beneficios de la VA debido a encarcelamiento. Para veteranos de guerra encarcelados, una reducción o pérdida de beneficios es determinada por el

crimen cometido y la condena de prisión resultante del mismo (por ejemplo, sea este un delito grave o un delito menor). Los beneficios comúnmente afectados por una condena de prisión incluyen derechos educacionales, así como también de discapacidad. Los pagos de indemnización por discapacidad de la VA son reducidos si un veterano de guerra es condenado por un delito grave y encarcelado por más de 60 días. Los veteranos de guerra con un índice de discapacidad del 20 por ciento o más son limitados a la tasa de discapacidad del 10 por ciento. Para un veterano de guerra cuyo índice o calificación de discapacidad es del 10 por ciento, los pagos son reducidos a la mitad.

A diferencia de la indemnización por discapacidad, una pensión por discapacidad se perdería completamente independientemente del delito cometido y su respectiva condena. Los pagos serán suspendidos en el día 61 de encarcelamiento. Los pagos pueden cobrarse nuevamente luego de salir de prisión, pero sólo si todos los requisitos de elegibilidad de la VA se cumplen nuevamente. Los presos que no están recibiendo sus beneficios en prisión pueden optar que los pagos sean enviados a su cónyuge, hijos o parientes, si son dependientes del preso. La persona que recibirá el pago de los beneficios, debe solicitar la obtención del dinero por parte de la VA, ya que no será enviado automáticamente. Los beneficios e indemnizaciones pueden ser reanudados en la fecha que el preso es liberado de prisión. Para que esto ocurra, el Departamento de Asuntos de Veteranos de Guerra debe ser notificado de la fecha prevista para la liberación, dentro de un año de la misma. Asimismo, esta fecha de liberación debe ser confirmada con la VA 30 días desde la liberación. Los beneficios educativos son reducidos, pero están parcialmente disponibles durante el tiempo de prisión.

Véase, en general, <http://www.benefits.va.gov/persona/veteran-incarcerated.asp>

Beneficios de Veteranos de Guerra luego de su Remoción (Deportación)

Beneficios SSA

La remoción de un inmigrante puede resultar en el no pago de los Beneficios Especiales de Veteranos de Guerra (véase la sección 804 de la Ley de Seguridad Social). La suspensión de los beneficios comienza el mes posterior al mes en que la SSA recibe la notificación de la deportación del veterano de guerra por parte de la Secretaría de Seguridad (*Secretary of Homeland Security*), DHS, el Fiscal General, o DOJ. Una vez que el inmigrante es sujeto al no pago de los beneficios, los pagos no pueden ser restablecidos hasta tanto a este no se le conceda admisión legal para residencia permanente en los Estados Unidos con posterioridad a su deportación. Los beneficios para dependientes o sobrevivientes sobre un registro de inmigrante removido no pueden ser pagados por ningún mes en que:

- *Los beneficios son o habrían sido suspendidos;*
- *El dependiente o el sobreviviente no es un ciudadano estadounidense; y*
- *El dependiente o sobreviviente estuvo fuera de los Estados Unidos en algún momento durante el mes, incluso si la ausencia fue sólo por parte de un día.*

Beneficios de la VA

La remoción de un inmigrante generalmente no debe afectar sus beneficios de la VA, pero requerirá cumplimiento con procedimientos adicionales. La VA debe tratar al veterano de guerra igual que como trata a otros veteranos de guerra que están viviendo en el exterior. Véase, en general, <http://www.benefits.va.gov/persona/veteran-abroad.asp>